



**Agencia
Nacional de Minería**

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
INVITA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO
DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-031-2025**

**OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS
EXTINTORES CONTRA INCENDIO A NIVEL NACIONAL EN LAS SEDES
DE LA AGENCIA
NACIONAL DE MINERÍA**

LINEA PAA 500014425

BOGOTÁ D. C. NOVIEMBRE DE 2025

INVITACIÓN PÚBLICA ANM No. SMC-031-2025

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

1.1 OBJETO:

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES CONTRA INCENDIO A NIVEL NACIONAL EN LAS SEDES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. Línea: 500014425

1.1.1. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS QUE INTEGRAN LA CLASE
46191506	46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	19- Protección contra incendios	15- Prevención contra incendios	06-Extintor de llamas
46191601	46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	19- Protección contra incendios	16-Equipo contra incendios	01-Extintores
72101516	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	15- Servicios de apoyo para la construcción	16- Servicio de inspección mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego
72101509	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	15- Servicios de apoyo para la construcción	09- Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios.

1.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá cumplir el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el ANEXO "ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS".



1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Es obligación por parte del oferente y/o contratista presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales.

La presentación de las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para el desarrollo de su objeto contractual, no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competan, de conformidad a los requisitos técnicos habilitantes del presente estudio.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de hasta **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$17.827.399,00)**, incluido costos gastos, impuestos y contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.

Es de aclarar que con relación a lo dispuesto en el Decreto 0175 de 2025, "*Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar*" para el presente proceso de contratación no aplica el impuesto de timbre, toda vez que la Cuantía a contratar no es superior a 6.000 UVT.

Por lo anterior, es preciso señalar que el valor final del contrato corresponderá al total de extintores contraincendio recargados y a los que se les haya realizado el mantenimiento. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios de mantenimiento y recarga de extintores contraincendio efectivamente realizados.

2.1. FORMA DE PAGO:

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el valor del contrato se cancelará en un (1) sólo pago previo a la presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.



Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato y discriminados conforme a la presentación de la oferta económica, registradas en el sistema SIIF Nación o el que corresponda, con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b) El recibo a satisfacción de la prestación de los servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica (Cuando aplique)
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso, junto con los documentos del revisor fiscal: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.
- d) Informe de los mantenimientos y recargas de extintores contraincendio realizados, según el formato establecido por la entidad.
- e) Demás soportes que en materia legal se requieran para complementar y soportar la cuenta. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.



Agencia
Nacional de Minería

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que certifiquen el cumplimiento de estas obligaciones a través de un informe detallado que incluya fotografías, encuestas de satisfacción, así como del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, cuando aplique (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista).

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato y al correo se sea indicado por el Grupo de Recursos Financieros - y que se encuentra autorizado en la DIAN-, presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 9: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 10: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 18 de diciembre de 2025, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.



Nota 11: En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea un proponente extranjero sin domicilio en Colombia, se le aplicarán los impuestos correspondientes de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario Colombiano art. 411, 437-1 y 437-2 y los tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 12: En el caso de que el proponente adjudicatario del contrato sea una proponente persona jurídica, estará obligado a facturar electrónicamente de conformidad a lo exigido por la DIAN, en caso de ser persona natural no obligada, podrá presentar cuenta de cobro con los demás documentos requeridos para realizar el respectivo pago.

Nota 13: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.2.JUSTIFICACIÓN:

Con el fin de determinar el presupuesto del presente proceso, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANM a través del Grupo de Gestión de Talento Humano, solicitó cotización de los servicios requeridos, a través de SECOP II mediante el evento de información a proveedores No. SIP-079-2025¹; desde el evento se identificó que fueron invitados por clasificación UNSPSC para las clases 46191600 y 72101500, un total de 810 proveedores, de los cuales finalizado el evento ninguno mostro interés, y no fueron recibidas cotizaciones por medio de la plataforma, razón por la cual vía correo electrónico el día 6 de noviembre se enviaron solicitudes a un total de 808 proveedores, de los cuales solo se recibieron cotizaciones de cuatro (4) proveedores: INDISEG S.A.S., INNOVAR ESPACIOS S.A.S., GTR - GERENCIA DEL RIESGO TECNOLOGICO LTDAE IBAN PARAMERO.

Por lo tanto, la ANM tomó el valor unitario de las cotizaciones y realizando el respectivo análisis con base en la media geométrica, como medida estadística para valores con dispersión obteniendo los siguientes valores de referencia:

¹ Solicitud de información SIP-079-2025, Disponible en:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8987624&isFromPublicArea=True&isModal=False>.



**Agencia
Nacional de Minería**

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

MANTENIMIENTO Y RECARGA								VALOR DE REFERENCIA			
ITEM	SEDE	CIUDAD	TIPO DE EXTINTOR	CLASE	AGENTE EXTINTOR	CAPACIDAD	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	
1	SEDE CENTRAL	BOGOTÁ D.C. SEDE CENTRAL	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	10	\$ 40.745	\$ 48.487,00	\$ 484.870,00	
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	12	\$ 181.892	\$ 216.451,00	\$ 2.597.412,00	
2	ÁLAMOS	BOGOTÁ D.C. BODEGA	Satélite	ABC	Polvo Químico Seco	150 libras	1	\$ 277.116	\$ 329.768,00	\$ 329.768,00	
3	ESMERALDAS	BOGOTÁ D.C. ESMERALDAS	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	10 libras	1	\$ 36.076	\$ 42.930,00	\$ 42.930,00	
			Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	1	\$ 40.745	\$ 48.487,00	\$ 48.487,00	
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	1	\$ 181.892	\$ 216.451,00	\$ 216.451,00	
4	PUNTOS DE ATENCIÓN REGIONAL - PAR	BUCARAMANGA	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	10 libras	5	\$ 57.352	\$ 68.249,00	\$ 341.245,00	
			Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	1	\$ 59.390	\$ 70.674,00	\$ 70.674,00	
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	4	\$ 199.406	\$ 237.293,00	\$ 949.172,00	
5		CARTAGENA	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	10 libras	1	\$ 61.071	\$ 72.674,00	\$ 72.674,00	
			Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	1	\$ 59.390	\$ 70.674,00	\$ 70.674,00	
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	3	\$ 199.406	\$ 237.293,00	\$ 711.879,00	
6		CÚCUTA	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	3	\$ 80.646	\$ 95.969,00	\$ 287.907,00	
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	5	\$ 199.406	\$ 237.293,00	\$ 1.186.465,00	
7		IBAGUÉ	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	10 libras	5	\$ 57.352	\$ 68.249,00	\$ 341.245,00	
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	3	\$ 199.406	\$ 237.293,00	\$ 711.879,00	
8		MANIZALES	Agua a Presión	A	Agua a Presión	2,5 galones	1	\$ 30.062	\$ 35.774,00	\$ 35.774,00	
			Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	3	\$ 80.646	\$ 95.969,00	\$ 287.907,00	
9		MEDELLÍN	CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	4	\$ 199.406	\$ 237.293,00	\$ 949.172,00	
			Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	3	\$ 80.646	\$ 95.969,00	\$ 287.907,00	
10		NOBSA	CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	3	\$ 199.406	\$ 237.293,00	\$ 711.879,00	
			Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	10 libras	3	\$ 53.604	\$ 63.789,00	\$ 191.367,00	
11		PASTO	Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	2	\$ 56.168	\$ 66.840,00	\$ 133.680,00	
			CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	4	\$ 146.622	\$ 174.480,00	\$ 697.920,00	
			Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	6	\$ 80.646	\$ 95.969,00	\$ 575.814,00	
12		QUIBDÓ	CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	3	\$ 199.406	\$ 237.293,00	\$ 711.879,00	
			Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	1	\$ 85.273	\$ 101.475,00	\$ 101.475,00	
13		VALLEDUPAR	CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	1	\$ 213.238	\$ 253.753,00	\$ 253.753,00	
			Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	5 libras	1	\$ 46.439	\$ 55.262,00	\$ 55.262,00	
			Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	10 libras	4	\$ 49.864	\$ 59.338,00	\$ 237.352,00	
14		ESSM CÚCUTA	CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	5	\$ 199.406	\$ 237.293,00	\$ 1.186.465,00	
	Multipropósito		ABC	Polvo Químico Seco	10 libras	1	\$ 71.595	\$ 85.198,00	\$ 85.198,00		
	Multipropósito		ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	1	\$ 59.390	\$ 70.674,00	\$ 70.674,00		
15	ESSM JAMUNDÍ	CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	5	\$ 199.406	\$ 237.293,00	\$ 1.186.465,00		
		Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	4	\$ 116.635	\$ 138.796,00	\$ 555.184,00		
16	ESSM UBATÉ	CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	2	\$ 137.041	\$ 163.079,00	\$ 326.158,00		
		Multipropósito	ABC	Polvo Químico Seco	20 libras	3	\$ 59.390	\$ 70.674,00	\$ 212.022,00		
		CO2	BC	Dióxido de Carbono	20 libras	2	\$ 199.406	\$ 237.293,00	\$ 474.586,00		
Agua a Presión										\$ 35.774,00	\$ 35.774,00
VALOR TOTAL										\$ 17.827.399,00	

En conclusión, respecto a la necesidad de la entidad y en consideración al número de extintores distribuidos en las sedes de la ANM, el valor de presupuesto corresponderá a la suma de hasta DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$17.827.399).

2.3. Disponibilidad Presupuestal

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM:

OBJETO	N. CDP Y FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
Contratar el mantenimiento y recarga de los extintores contraincendio a nivel nacional en las sedes de la Agencia Nacional de Minería	122925 del 26 de noviembre de 2025	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Propios	\$20.000.000
TOTAL				\$20.000.000

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución total del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio de mantenimiento y recarga deberá garantizarse la totalidad de las sedes de la entidad, de acuerdo con el cuadro presentado a continuación:

ITEM	SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN
1	SEDE CENTRAL	BOGOTÁ D.C. SEDE CENTRAL	Avenida Calle 26 No. 59 - 51 - Torre 4 Pisos 8, 9 y 10
2	ÁLAMOS	BOGOTÁ D.C. BODEGA	Transversal 93 No. 51-98 - Bodega 3 - Parque Empresarial Puerta del Sol
3	ESMERALDAS	BOGOTÁ D.C. ESMERALDAS	Carrera 50 No. 26 - 20
4	PUNTOS DE ATENCIÓN REGIONAL - PAR	BUCARAMANGA	Carrera 20 No. 24 - 71 Barrio Alarcón
5		CARTAGENA	Diagonal 31 A No. 71-114 Piso 3 - Oficina 301 Barrio La Concepción



**Agencia
Nacional de Minería**

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

6		CÚCUTA	Calle 13 A No. 1E – 103. Barrio Caobos
7		IBAGUÉ	Carrera 8 No. 19 – 31. Barrio Interlaken
8		MANIZALES	Calle 63 No 23C – 30. Barrio Palogrande
9		MEDELLÍN	Calle 32 E No. 76 – 76. Barrio Laureles El Nogal
10		NOBSA	Kilómetro 5, vía Sogamoso.
11		PASTO	Calle 2 No. 23 A – 32 Barrio Capusgra
12		QUIBDÓ	Calle 23 No. 4 – 26 Piso 2 Barrio Yesquita
13		VALLEDUPAR	Carrera 19 No. 13 – 45, Centro Comercial San Luis. Barrio Alfonso López
14	ESTACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO	ESSM CÚCUTA	Av Gran Colombia No. 12E - 96 Barrio COLSAG, Ed Terreos, Piso 2 Universidad Francisco de Paula Santander
15		ESSM JAMUNDÍ	Km 3 Vía Jamundí - Potreritos
16		ESSM UBATÉ	Km. 1.5 vía Ubaté, Cundinamarca

Notas:

- 1) La prestación del servicio de mantenimiento y recarga de los extintores contraincendio se realizará únicamente en las sedes de la Agencia Nacional de Minería a nivel nacional indicadas en la tabla anterior.
- 2) El horario de funcionamiento regular de todas las sedes de la Agencia Nacional de Minería es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., por lo tanto, la prestación del servicio de mantenimiento, recarga y entrega de los extintores contraincendio se deberá realizar en este horario.
- 3) El valor debe incluir gastos de transporte y entrega de los extintores contraincendio en las sedes donde se requiera.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:



A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago o certificación.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
5. Responder por los bienes y elementos que hubiere entregado la ANM para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
6. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de LA CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
7. En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe cumplir los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo deberá cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.
8. Adoptar las medidas ambientales, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
9. Cumplir los protocolos de entrega y finalización del servicio, definidos en el Anexo Especificaciones y requerimientos técnicos.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:



1. Contar con la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los colaboradores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces.
2. Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, así como las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros y condiciones inseguras por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015.
4. Cumplir con lo establecido o solicitado para el ingreso, permanencia y retiro de las instalaciones físicas de funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería.
5. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad - SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, Gestión Ambiental - SGA y Seguridad de la Información - SGSI) establecidas por LA AGENCIA e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.).
6. Garantizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados durante el desarrollo del objeto contractual.
7. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales.
8. Asegurar que los equipos, herramientas y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en condiciones óptimas y reglamentarias que no representen un peligro en materia de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo para la Agencia Nacional de Minería.
9. Asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que le competen de acuerdo con lo dispuesto en el Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad conexa, vigente, que le modifique, sustituya o complementa.
10. Todos los contratistas pueden quedar sujetos a posibles auditorias (de segunda parte) por parte de la Agencia Nacional de Minería las cuales se desarrollarán durante el periodo de ejecución del contrato.

c) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en los estudios previos, anexo de especificaciones, requisitos y condiciones técnicas



mínimas, y demás documentos contractuales, garantizando que cada actividad, componente, insumo y procedimiento se ajuste a las normas vigentes y a las condiciones exigidas por la ANM.

- 2.** Presentar un plan de mantenimiento de los extintores, especificando cada una de las actividades y trabajos a desarrollar, así como el procedimiento logístico para la recolección, intervención, transporte y entrega de los equipos en las sedes de la ANM.
- 3.** Entregar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio del contrato y para aprobación de la supervisión, un cronograma detallado para el cumplimiento del objeto contractual, en el cual se indiquen las fechas, sedes, número de extintores intervenidos y tipo de actividad a realizar, podrán ajustarse dicho cronograma cuando así lo solicite la ANM, sin afectar los plazos de ejecución del contrato.
- 4.** Enviar la programación para el mantenimiento y recarga de los extintores contraincendio con al menos 3 días de anticipación a la visita a la sede para la recolección de los extintores contraincendio objeto de recarga, junto con los datos completos de las personas autorizadas para el retiro de los equipos: nombres completos, números de cédula de ciudadanía, y números de contacto, por cada una de las sedes; con el fin de generar las autorizaciones de ingreso correspondientes.
- 5.** Garantizar durante el retiro de extintores por sede, la entrega de extintores de reemplazo en óptimas condiciones de funcionalidad, según el tipo y capacidad de cada uno de ellos.
- 6.** Mantener firmes durante toda la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados en la propuesta económica y consignados en el contrato, que incluyen gastos de transporte y entrega de los extintores contraincendio los cuales deben ser asumidos en su totalidad por el proveedor.
- 7.** Realizar bajo su exclusiva responsabilidad los servicios descritos en los estudios previos, el anexo de especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas y el contrato, en el tiempo, lugar y demás condiciones allí establecidas, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos aplicables.
- 8.** Asumir la totalidad de los gastos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones, transporte, mano de obra, repuestos, insumos y demás erogaciones que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, sin que ello genere cobros adicionales para la ANM.
- 9.** Realizar los reemplazos que sean necesarios cuando los extintores o componentes suministrados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de la supervisión. Los costos en que se incurra por tal concepto serán asumidos íntegramente por el contratista.



- 10.** Efectuar las reubicaciones, traslados y reinstalaciones que se requieran para que cada extintor quede claramente visible, debidamente señalizado, accesible y libre de obstáculos.
- 11.** Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, indicando las circunstancias presentadas, las actividades impactadas y las recomendaciones o medidas de mitigación que procedan.
- 12.** Garantizar que los extintores intervenidos o suministrados se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y cumplan con las especificaciones técnicas, entregándolos en los sitios establecidos y debidamente rotulados, sellados y con su respectiva señalización y certificación de mantenimiento.
- 13.** Suministrar garantía de funcionamiento y calidad de todos los elementos, repuestos y servicios suministrados.
- 14.** Garantizar que los extintores que se retiran de cada una de las sedes de la entidad son los mismos cilindros que retornan.
- 15.** Los extintores contraincendio deben ser retirados de cada una de las sedes de la entidad para efectuar la recarga correspondiente, y ser devuelto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en cada una de las sedes de la ANM de donde fueron retirados.
- 16.** El contratista debe velar por los extintores que le sean entregados en el marco del objeto contractual, y responderá por cualquier daño o pérdida mientras estos estén bajo su custodia.
- 17.** Durante el tiempo que se retire el extintor para las actividades propias del cumplimiento del contrato, deberá ser entregado en reemplazo un extintor según el tipo y capacidad de cada uno, en condiciones óptimas de funcionamiento. Esta actividad no deberá acarrear costos adicionales a los pactados en el contrato.
- 18.** Los extintores deberán ser entregados en perfecto estado de funcionamiento, no deben contar con abollonaduras, pintura deteriorada, oxidación, ni partes rotas o incompletas.
- 19.** El contratista deberá revisar y firmar el formato de retiro y devolución de los extintores contraincendio dispuesto por la Agencia Nacional de Minería, en donde se hará el inventario de los extintores objeto de recarga, con el fin de tener un control sobre los equipos entregados.
- 20.** Garantizar que los elementos y materiales sean originales, nuevos y de primera calidad.

C)POR PARTE DE LA AGENCIA:



**Agencia
Nacional de Minería**

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Verificar que la factura corresponda a los suministros efectuados.
7. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
8. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

La vinculación del equipo humano que requiera el oferente seleccionado (si aplica) para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** y el equipo humano. La **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio por el Gestor T1 grado 10 del Grupo de Gestión del Talento Humano con funciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

Tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

- a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
- b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
- c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
- d) Levantar y firmar las actas respectivas.



- e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
- f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
- h) Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes, revisor fiscal o representante legal.
- i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
- j) Calificar la calidad del servicio cuando el contratista lo solicite.
- k) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
- l) L) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
- m) Verificar que el contratista publique la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes en la plataforma SECOP II.
- n) Hacer seguimiento al cumplimiento de los parámetros contractuales en general y especialmente los relativos a Sistema Integrado de Gestión en sus componentes de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Calidad, así como el Sistema de Seguridad de la Información, debiendo informar sobre hechos que configuren su incumplimiento, acatando en todo caso lo dispuesto en el Instructivo de Ejecución Contractual, Supervisión y Liquidación.



Agencia
Nacional de Minería

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

7. GARANTÍAS

EXIGIBILIDAD: SI x_ NO

CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE VALOR EL	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO		Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de finalización.
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más
	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO BIEN	Diez por ciento (10%)	Valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de finalización. .

8. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

8.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía **SMC 031 de 2025**, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por



Agencia
Nacional de Minería

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: [contratacion@anm.gov.co.](mailto:contratacion@anm.gov.co), acogiéndose en todo caso al procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para casos de Indisponibilidad, lo cual deberá ser consultado por el interesado en el Portal de Colombia Compra.

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

La entidad otorgará el término para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, conforme con el cronograma señalado en el SECOP II.

9. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en la página web de **SECOP II** en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

10. OFERTA ECONÓMICA

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

- i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica y técnica.
- ii) Cumplan con la verificación de la oferta económica; es decir, que los valores unitarios sin IVA ofertados NO superen el valor techo unitario sin IVA establecido por la ANM, lo anterior, **so pena de rechazo** de la oferta.

El presente proceso se adjudicará por el menor valor total ofertado sin que el mismo supere el valor del presupuesto establecido, es decir la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$17.827.399,00)** incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- i) Diligenciar el **Anexo Oferta Económica (Archivo Excel)** el cual deberá ser firmado por el representante legal, **so pena de rechazo**.
- ii) El proponente NO podrá en la columna **"VALOR UNITARIO ANTES DE IVA"**, superar el precio techo definido por la ANM, pues corresponde al resultado del análisis de mercado realizado, lo anterior so pena de rechazo.
- iii) En la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta, que deberá corresponder con el VALOR TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO del **Anexo Oferta Económica (Archivo Excel)**, **so pena de rechazo**.

El **VALOR TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO** presentado por el proponente en el Anexo Oferta Económica (**Archivo Excel**) corresponderá al valor de referencia para definir la oferta más favorable (menor valor) durante la etapa de evaluación, y por el cual se adjudicará el contrato.

El proponente indicará que el valor unitario es fijo y que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve, en caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor, así mismo deberá relacionar la normativa tributaria que le aplica en caso de ser exentó o no de IVA, dicha información será objeto de verificación.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, así mismo aquellos que superen los valores de referencia y será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el **RECHAZO** de la oferta.

El proponente no puede modificar el formato de Oferta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas, modificando la descripción de los ítems o cantidades



allí establecidos, o alterando los precios techo definidos por la ANM, lo anterior SO pena de **RECHAZO** de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener el valor ofertado en su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la Invitación Pública, sus anexos y adendas.

Nota. La presentación de la oferta técnica y económica debe realizarse a través de la plataforma de SECOP II. Las propuestas que no se presenten por este medio serán objeto de **RECHAZO**.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 centavosa 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavosa 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

En el evento que el proponente presente los precios ofertados con centavos, la Entidad procederá a realizar las respectivas aproximaciones conforme con el procedimiento anterior, las cuales serán de forzosa aceptación para los proponentes.



Los precios unitarios que se oferten en la **PROPUESTA ECONÓMICA** deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

NOTA 1. Corrección Aritmética. La ANM está facultada para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta, para tales efectos se verificará la oferta económica inicial tomando en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores unitarios. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Una vez presentada y conocida por la entidad la oferta económica, no podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

Nota 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo



previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en la invitación pública, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos

11. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con el presupuesto oficial establecido, el presente proceso de contratación es susceptible de limitación a Mipymes.

12. REQUISITOS HABILITANTES - DOCUMENTOS REQUERIDOS

La Agencia Nacional de Minería realizará la verificación de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de: Capacidad Jurídica, técnica y las condiciones de experiencia, Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

13. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de



**Agencia
Nacional de Minería**

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La ANM también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), a efectos de verificar que no existan sanciones inscritas.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio, Unión Temporal u otro tipo de proponente Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas. En este documento debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

A) Carta de Presentación



**Agencia
Nacional de Minería**

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

Deberá ser entregada debidamente suscrita, por el proponente: representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del pliego de condiciones con su respectivo complemento, anexos y adendas, si las hubiere. (Diligenciar Anexo).

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad o entidad, según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce, a la fecha de presentación de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, incluido el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán actuar a través de su apoderado hasta tanto constituyan sucursal en Colombia, cómo requisito para la ejecución del contrato a celebrar.

En virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, para la constitución de apoderado se deberán atender las normas del derecho civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato, y lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso colombiano frente al otorgamiento de poder para actuar en un proceso, en concordancia con lo establecido en el presente numeral.

B) Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil



Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: Si se trata de una persona jurídica nacional, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el ente competente, la fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad y su duración no es inferior al término de duración del contrato y cinco (5) años más. Si se trata de una persona natural nacional, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato. En caso de que, por disposición legal no esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía.

Para el caso del proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Así mismo, el objeto social del cada uno de los integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal o matriz. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de contratación.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- A. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- B. Nombre del Representante Legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente.
- C. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
- D. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y cinco (5) años más.



- E. Que el representante legal de la sociedad cuenta con la capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- F. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse la autorización del órgano social competente, para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
- G. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare, bajo la gravedad del juramento, que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

C) Autorizaciones

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

En el caso de los consorcios y uniones temporales o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

D) Conformación del proponente plural

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar



el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM.
- c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- e. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Cuando se trate de personas que participan bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, se deberá presentar con la propuesta, uno de los documentos originales en el que conste la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que se aclare si se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato que se desprende del presente proceso de selección;
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993;
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir, de conformidad con el artículo 110 del Código de Comercio;
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes, que responderán solidariamente por: (i) los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido, bajo los términos consignados en el contrato de promesa



- presentado y (ii) las obligaciones que se deriven de la Propuesta y del Contrato.
- f. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar, en la que se señale que aquellos accionistas o socios que: (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación en la sociedad prometida, sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la ANM en los términos del Contrato.
 - g. Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
 - h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
 - i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.
 - j. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la ANM.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del presente proceso

Nota 1: Diligenciar FORMATO DOCUMENTO CONFORMACION DE CONSORCIO y/o ANEXO DOCUMENTO CONFORMACION UNIÓN TEMPORAL, según aplique, el cual podrá ser modificado conforme a la relación contractual de los integrantes que conformen el proponente plural en virtud del principio de autonomía de la voluntad, en todo caso deberá cumplir las condiciones mínimas establecidas en la invitación pública

E)Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.

El proponente deberá allegar copia del documento de identidad: personal natural, representante legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural o apoderado debidamente facultado. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá adjuntar copia de su pasaporte. El proponente



extranjero con residencia en Colombia deberá adjuntar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.

F) Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de sus integrantes. Para cumplir con este requisito deberá tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

- En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en su cumplimiento. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo.

Nota: Diligenciar **"Anexo Formato de certificación de cumplimiento de pago de seguridad social y parafiscales"** aportando los soportes de los pagos.



G) Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo, el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes,

H) Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que les impidan celebrar contratos con entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia.

El proponente deberá diligenciar y aportar el formato correspondiente de declaración de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.

En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros que lo integran deberá diligenciar y aportar individualmente el respectivo certificado.

I) Registro Único Tributario

Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado.



Agencia
Nacional de Minería

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de esta.

En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

J) Compromiso anticorrupción

Para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos con tenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que se establezca en el Pliego de Condiciones. Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente, el cual contiene el compromiso. Diligenciar Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa.

En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente.

Para el efecto deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta dicho documento o suscribir el formato correspondiente Anexo , el cual, contiene el compromiso que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al proceso de selección, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso electrónico. **DILIGENCIAR FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

K) REDAM



**Agencia
Nacional de Minería**

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado

L) Certificación bancaria reciente

El oferente deberá presentar certificación bancaria con fecha de expedición de 30 días antes del cierre del proceso.

M) Manifestación Existencia de Situaciones de Control o de Grupo Empresarial

La Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, verificará, en la etapa de evaluación, la existencia de situaciones de control o de grupo empresarial, conforme a lo previsto en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Esta verificación tendrá como finalidad identificar posibles vínculos entre oferentes que puedan configurar escenarios de colusión, contribuyendo a la reducción significativa del riesgo de prácticas restrictivas de la competencia dentro del proceso de selección.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar junto con su oferta una certificación suscrita por su representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento si se encuentra o no en situación de control o de grupo empresarial, anexando como soporte el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste la información correspondiente.

O) Inscripción Tercero

El interesado deberá diligenciar el Anexo Inscripción de Terceros según corresponda

P) Otros documentos verificables por la Entidad



Agencia
Nacional de Minería

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

Serán verificados por la ANM, los documentos relativos a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del Sistema Nacional de Medidas Correctivas en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas).

NOTA: LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA TAMBIÉN REVISARÁ QUE LOS PROPONENTES NO SE ENCUENTREN EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PARA CELEBRAR O EJECUTAR EL CONTRATO. PARA ELLO, REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

14. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES

Serán habilitadas técnicamente las propuestas que atiendan la totalidad de las especificaciones y remitan los documentos requeridos en el presente numeral.

14.1. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El contratista deberá presentar junto con su propuesta el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES, REQUISITOS y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS debidamente diligenciado y firmado**, por lo anterior, serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas relacionadas, razón por la que mediante declaración bajo la gravedad de juramento manifiesta que ha leído, entendido y aceptado de manera integral los requerimientos técnicos y que se compromete a cumplir con lo exigido.

14.2. Experiencia

Se acreditará mediante la presentación de **tres (3) certificaciones**, expedidas por entidades públicas y/o empresas privadas debidamente acreditadas, en contratos ejecutados por el proponente con objetos similares al objeto del presente proceso cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial.

Como segunda opción, se aceptará que la experiencia se acredite **con un (1) único contrato** que cumpla con lo aquí exigido, y cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente de las entidades públicas o



privadas; o el acta de liquidación la cual deberá venir acompañada del contrato, y deberán especificar:

Reglas aplicables a las certificaciones

La experiencia requerida se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto y/o descripción del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio del contrato
- Fecha de terminación y/o recibo a satisfacción y/o liquidación del contrato
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
- Dirección y teléfono del contratante (OPCIONAL)
- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.}
- Fecha de elaboración de la certificación.

a) En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

d) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

e) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos



suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.

f) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

g) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.

h) La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

i) No se tendrán en cuenta auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales) facturas ni cuentas de cobro ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante

j) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Nota 1: Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 3: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 4: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 5: Los **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia** deberán acreditar la experiencia mediante hasta dos (2) certificaciones de contratos terminados a la fecha de publicación del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades se encuentren relacionadas con el con el objeto a contratar. La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial total estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, esto es a la suma de 45 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV.



Nota 6: En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar a las mismas la correspondiente traducción oficial. Las certificaciones que deben allegar los **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia**, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio del contrato.
- Fecha de terminación y/o recibo a satisfacción y/o liquidación del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente: **i)** En el anexo que contenga la información de cada una de las experiencias a acreditar deberá Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; **ii)** Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; **iii)** Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; **iv)** Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. **v)** El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.



Nota 7: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 8: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida y la misma no repose en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá solicitar copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción, de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

Nota 9: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Se entiende como *Aval Técnico* el documento que deberá allegarse con la Propuesta, expedido por la respectiva matriz, filial o subsidiaria, a través de la cual se haya acreditado los Requisitos Habilitantes de experiencia, en la que se declare que: **(i)** se obliga a darle al Interesado o al respectivo miembro del Interesado Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y **(ii)** se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Interesado o Miembro Interesado Plural en el Contrato que llegue a suscribirse en los términos previstos en el mismo **(iii)** se obliga a asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Interesado o Miembro Interesado Plural y **(iv)** En general, asume con el Interesado o Miembro del Interesado Plural una responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones del Contrato.

Nota 10: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 "*Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*"

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**.

Nota 11: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

14.3. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES



Serán habilitadas técnicamente las propuestas atendiendo el objeto y la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones, cantidades y demás requerimientos establecidos en el formato de aceptación del **ANEXO TÉCNICO** del presente pliego, el cual, debe ser aportado debidamente suscrita por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación. **Diligenciar y firmar ANEXO. ANEXO TÉCNICO.**

14.4. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 la oferta más favorable para la entidad será la menor oferta presentada, la cual no supere el valor del presupuesto establecido IVA incluido, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas del objeto a contratar y con los requisitos habilitantes jurídicos.

La oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta los factores jurídicos y técnicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente.

Para efectos de la evaluación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, la Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con todos los requisitos exigidos.

14.5. CONDICIONES PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

- iii) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica y técnica.
- iv) Cumplan con la verificación de la oferta económica; es decir, que los valores unitarios sin IVA ofertados NO superen el valor techo unitario sin IVA establecido por la ANM, lo anterior, **so pena de rechazo** de la oferta.

El presente proceso se adjudicará por el menor valor total ofertado sin que el mismo supere el valor del presupuesto establecido, es decir la suma de



Agencia
Nacional de Minería

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$17.827.399,00) incluido IVA y además costos directos, indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- i) Diligenciar el **Anexo Oferta Económica (Archivo Excel)** el cual deberá ser firmado por el representante legal, **so pena de rechazo**.
- ii) El proponente NO podrá en la columna **"VALOR UNITARIO ANTES DE IVA"**, superar el precio techo definido por la ANM, pues corresponde al resultado del análisis de mercado realizado, lo anterior so pena de rechazo.
- iii) En la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta, que deberá corresponder con el VALOR TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO del **Anexo Oferta Económica (Archivo Excel)**, **so pena de rechazo**.

El **VALOR TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO** presentado por el proponente en el Anexo Oferta Económica **(Archivo Excel)** corresponderá al valor de referencia para definir la oferta más favorable (menor valor) durante la etapa de evaluación, y por el cual se adjudicará el contrato.

El proponente indicará que el valor unitario es fijo y que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve, en caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor, así mismo deberá relacionar la normativa tributaria que le aplica en caso de ser exento o no de IVA, dicha información será objeto de verificación.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, así mismo aquellos que superen los valores de referencia y será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el **RECHAZO** de la oferta.



El proponente no puede modificar el formato de Oferta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas, modificando la descripción de los ítems o cantidades allí establecidos, o alterando los precios techo definidos por la ANM, lo anterior SO pena de **RECHAZO** de la oferta.

El adjudicatario deberá mantener el valor ofertado en su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, la Invitación Pública, sus anexos y adendas.

Nota. La presentación de la oferta técnica y económica debe realizarse a través de la plataforma de SECOP II. Las propuestas que no se presenten por este medio serán objeto de **RECHAZO**.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

15. OTROS ASPECTOS

A) INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en la *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace <
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf>, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones



**Agencia
Nacional de Minería**

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co.

B) PARTICIPANTES:

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incursos en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

C) IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

15.1. CAUSALES DE RECHAZO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para contratar.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o como figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa, ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. En el último caso, sólo se tendrá en cuenta la oferta



que se radique primero en el tiempo, para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.

4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la radicación no se haga a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), salvo los casos de indisponibilidad del sistema previo agotar el procedimiento establecido para el efecto por Colombia Compra Eficiente.
5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando el valor ofertado de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial, es decir, el valor de la propuesta que será hasta por la suma **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$17.827.399,00)**, por lo cual el valor ofertado que se registra en el Anexo de oferta económica y en la plataforma transaccional SECOP II, no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena del rechazo
7. Cuando la propuesta económica no este diligenciada en el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, ARCHIVO EXCEL y no este firmada por el representante legal, lo anterior SO PENA DE RECHAZO.
8. Cuando el proponente cambie alguna de las especificaciones técnicas fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. la modificación total o parcial de las mismas generará el rechazo de la oferta
9. Cuando no cumplan con la verificación de la oferta económica; es decir, que los valores unitarios sin IVA ofertados NO superen el valor techo unitario sin IVA establecido por la ANM, lo anterior, **so pena de rechazo** de la oferta.
10. Cuando la oferta supere el precio techo, es decir, El proponente NO podrá en la columna **"VALOR UNITARIO ANTES DE IVA"**, superar el precio techo definido por la ANM, pues corresponde al resultado del análisis de mercado realizado, lo anterior so pena de rechazo.
11. Cuando el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la



Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, así mismo aquellos que superen los valores de referencia y será causal de **RECHAZO** de la propuesta

12. Cuando el proponente no diligencia el valor total de su oferta, es decir, en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar el valor total de su oferta, que deberá corresponder con el VALOR TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO del **Anexo Oferta Económica (Archivo Excel)**, **so pena de rechazo.**
13. Cuando para efecto del señalamiento del precio ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el **RECHAZO** de la oferta.
14. Cuando el proponente modifique el formato de Oferta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas, modificando la descripción de los ítems o cantidades allí establecidos, o alterando los precios techo definidos por la ANM, lo anterior SO pena de **RECHAZO** de la oferta
15. **Cuando la** presentación de la oferta técnica y económica no se realice a través de la plataforma de SECOP II. Las propuestas que no se presenten por este medio serán objeto de **RECHAZO**.
16. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa haya participado como contratista o subcontratista, en la elaboración de los estudios, diseños, ficha técnica y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
17. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o condicionada.
18. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006
19. Las demás previstas en esta invitación y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

15.2. VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS



Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta comunicada a través de la Plataforma del SECOP II, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día(s) hábil(es) para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética, de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en el "Propuesta Económica".

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será



Agencia
Nacional de Minería

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

15.3. OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

15.4. DESEMPATE DE PROPUESTAS.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:



Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Los documentos para acreditar desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

15.5. ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.



**Agencia
Nacional de Minería**

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la



**Agencia
Nacional de Minería**

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

	persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.



**Agencia
Nacional de Minería**

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

Si se agotan las opciones mencionadas y persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual, como método aleatorio para seleccionar el oferente, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados;

- Todas las balotas tendrán el mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente;
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta;
- El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario

Nota: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta que se cargue en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate.

16. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA



**Agencia
Nacional de Minería**

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

18. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

19. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la ANM, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren



**Agencia
Nacional de Minería**

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la ANM, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta técnica y económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

20.1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-

El contrato resultante del presente proceso no será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

21. FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

ANEXOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en la invitación y los cuales se relacionan a continuación:

Anexo. Carta de Presentación de la Oferta



**Agencia
Nacional de Minería**

INVITACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA ANM No. SMC-031-2025

- Anexo.** Aceptación de Condiciones técnicas
- Anexo.** Conformación de Unión Temporal u Consorcios
- Anexo** Capacidad Financiera y Organizacional para empresas extranjeras
- Anexo** Experiencia del proponente (sólo para proponentes extranjeros)
- Anexo** Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades
- Anexo** Declaración de lavado de activos
- Anexo.** Compromiso Anticorrupción
- Anexo.** Certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002
- Anexo.** Certificación de Experiencia
- Anexo.** Declaración de No Estar Incluido en las Listas Nacionales
- Anexo.** Manifestación Existencia de Situaciones de Control o de Grupo Empresarial
- Anexo.** Inscripción Tercero

REMBER DAVID PUENTES RIANO
COORDINADOR GRUPO DE CONTRATACIÓN

Elaboró: Adriana Londoño Pava- Grupo de Contratación
Revisó: Rember David Puentes Riaño, Coordinador del Grupo de Contratación